



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.347-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 11 No.10-81W URBANIZACIÓN NUEVO HORIZONTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0302.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/11/2017

FECHA DE EJECUTORIA 05 DIC 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: REBECA ALICIA MARIMON BLANQUICET identificada con cédula de ciudadanía No. **34.963.718**, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)** del predio con nomenclatura C 11 No.10-81W Urbanización Nuevo Horizonte de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0502-0022-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-64865** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00m²**) y que de acuerdo al plano allegado al expediente la titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (**2**) predios de menor extensión colindantes y contiguos identificados así: Predio número uno (**1**): con área de cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros cuadrados (**44,80m²**) y Predio número dos (**2**): con área de cincuenta y tres metros con veinte centímetros cuadrados (**53,20m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **REBECA ALICIA MARIMON BLANQUICET**.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-64865** del 26 de Septiembre del 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Original del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **170152673** del 06 de Mayo de 2017.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **346** del 19 de Marzo de 2003 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia del certificado catastral especial No. **8933-329687-40322-0** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha 06 de Octubre de 2017.
- Original del Oficio S.P.M. No. **0878** de 2017 del 28 de Abril 2017, firmado por el Secretario de Planeación Municipal **MIGUEL ABUCHARA LEMAN**.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión urbana firmados por el Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO** con Matrícula Profesional No. **08700-06739**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Resolución No. **1.283** del 20 de Noviembre de 1.981 de la Matrícula Profesional No. **08700-06739** del Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO**.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP - **420**: Rancho Grande – El Dorado, Sector: 17, Área de actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Subsector I: Mejoramiento Integral Intervención Complementaria. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: El Oficio S.P.M. No. **0878** de 2017 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 28 de Abril 2017 conceptuó lo siguiente: *"Asunto: Solicitud de Subdivisión de predio con matricula inmobiliaria No.140-64865. Respetada Señora Rebeca. En atención a solicitud, me permito informarle sobre el resultado de la revisión de la norma urbana de la UDP 420 – Occidental del sector 19 Subsector 1 donde se encuentra el predio solicitado. La solicitud prestada por usted trata de subdivisión en dos (2) predios en un lote con área de 98.00 m², subdivisión Lote 1 – área de 44.80 m² y Lote 2 – área 53.20 m² que es compatible con las exigidas por la norma urbana, este tipo de predio de la UDP 420. Me permito darle a conocer las condiciones que deben aplicarse para las áreas permitidas para la construcción de viviendas unifamiliar. Lote mínimo: Área Unifamiliar: 98 m² Área Bifamiliar: 160 m² Área Multifamiliar: 300 m² Frente: Área Unifamiliar: 7.00 m² Área Bifamiliar: 8.00 m² Área Multifamiliar: 12.50 m² Retiro Frontal de Antejardín: 1.50 metros. Retiros Laterales: 1.00 metros. Retiros Posteriores: 2.00 metros. Voladizo Máximo Permitido: 1.50 metros. Índice de Ocupación: 0.70 Índice de Construcción: 1.50 Por las razones expuestas el concepto de esta secretaria para la subdivisión de predio urbano, ES VIABLE."* firmado por el Secretario de Planeación Municipal **MIGUEL ABUCHARA LEMAN**.

SEXTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010, al S.P.M. No. **0878** de 2017 expedido.





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.347-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 11 No.10-81W URBANIZACIÓN NUEVO HORIZONTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0302.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/11/2017

FECHA DE EJECUTORIA

5 DIC 2017

por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 28 de Abril 2017, los requisitos señalados en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SEPTIMO: La titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

OCTAVO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, del predio con nomenclatura C 11 No.10-81W Urbanización Nuevo Horizonte de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0502-0022-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-64865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **REBECA ALICIA MARIMON BLANQUICET** identificada con cédula de ciudadanía No.34.963.718, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el oficio S.P.M. No.0878 de 2017 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 28 de Abril 2017, el Decreto Unico reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante y acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los predios resultantes productos de la subdivisión, se ajustan a lo expresado en el Oficio S.P.M. No.0878 de 2017 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 28 de Abril 2017 conceptuó lo siguiente: "**Asunto:** Solicitud de Subdivisión de predio con matricula inmobiliaria No.140-64865. Respetada Señora Rebeca. En atención a solicitud, me permito informarle sobre el resultado de la revisión de la norma urbana de la UDP 420 – Occidental del sector 19 Subsector 1 donde se encuentra el predio solicitado. La solicitud prestada por usted trata de subdivisión en dos (2) predios en un lote con área de 98.00 m2, subdivisión Lote 1 – área de 44.80 m2 y Lote 2 – área 53.20 m2 que es compatible con las exigidas por la norma urbana, este tipo de predio de la UDP 420. Me permito darle a conocer las condiciones que deben aplicarse para las áreas permitidas para la construcción de viviendas unifamiliar. **Lote mínimo: Área Unifamiliar: 98 m2 Área Bifamiliar: 160 m2 Área Multifamiliar: 300 m2 Frente: Área Unifamiliar: 7.00 m2 Área Bifamiliar: 8.00 m2 Área Multifamiliar: 12.50 m2 Retiro Frontal de Antejardín: 1.50 metros. Retiros Laterales: 1.00 metros. Retiros Posteriores: 2.00 metros. Voladizo Máximo Permitido: 1.50 metros. Índice de Ocupación: 0.70 Índice de Construcción: 1.50** Por las razones expuestas el concepto de esta secretaria para la subdivisión de predio urbano, **ES VIABLE.**" firmado por el Secretario de Planeación Municipal **MIGUEL ABUCHARA LEMAN.**

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como responsable del proyecto de subdivisión urbana en la modalidad de reloteo (División) al Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO** con Matrícula Profesional No.08700-06739, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)** en terrenos de propiedad de **REBECA ALICIA MARIMON BLANQUICET**, resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

| LOTE | MEDIDAS (ML) | VECINO COLINDANTES | AREAS (M2) |
|------|--------------|--------------------|------------|
| 1 | Norte | 3,20 | 44,80 |
| | Sur | 3,20 | |
| | Este | 14,00 | |
| | Oeste | 14,00 | |
| 2 | Norte | 3,80 | 53,20 |
| | Sur | 3,80 | |
| | Este | 14,00 | |
| | Oeste | 14,00 | |

PARAGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Unico Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

Primera de Montería



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.347-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 11 No.10-81W URBANIZACIÓN NUEVO HORIZONTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0302.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/11/2017

FECHA DE EJECUTORIA 05 DIC 2017

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicione, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

04 DIC 2017

En Montería a los _____, se notifica personalmente a **REBECA ALICIA MARIMON BLANQUICET** identificada con cédula de ciudadanía No. **34.963.718**, titular de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.347-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 11 No.10-81W URBANIZACIÓN NUEVO HORIZONTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0302**, expedida a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: REBECA

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma: ^R REBECA
C.C. 34.963.718

NOTIFICADOR

Ana M. Oyola D.
ANA MARCELA OYOLA DIAZ